

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **131**
Rad. No. 76 520 3103 004 2022 00174 00
Divisorio

Teniendo en cuenta el estado de la actuación y que, en la providencia del 22 de marzo de 2023, en ejercicio de las practicas judiciales direccionadas a un sistema proteccionista de las garantías procesales fundamentales se esbozaron las razones legales para obtener la notificación ordenada en forma personal con los demandados, corolario resulta que el memorialista con relación a su petición del 2 de los corrientes, se atenga a lo actuado dentro del proceso, resultando infundados los reparos genéricos que en relación a las clases de providencias pretende introducir, habida cuenta la denominación de la decisión, nunca ha determinado, si estas gozan o no de recursos. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Aténgase el memorialista a lo dispuesto en el proveído del 22 de marzo de 2023, en relación a la notificación ordenada con los demandados y hágasele saber que, si bien se inició por el momento con la notificación con el señor LUIS CARLOS MARTINEZ MARTINEZ, ello obedece al hecho que, como se indicó en precedencia, sólo la entidad aseguradora a la que se encuentra afiliado el demandado en cita, ha dado respuesta al requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48d8557e3287f5f74bfd953aace52c133d5b09f482df5b895bff697975697a**

Documento generado en 03/05/2023 03:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>